La Sociedad Cultural Dominicana

**Dallas/Fort Worth Area**

**Estatutos y Reglamentos**

**Enero 1998**

**ARTICULO I NOMBRE**

 El nombre de esta organización deberá ser *La Sociedad Cultural Dominicana, Dallas/Fort*

*Worth.*

**ARTICULO II PROPOSITO Y OBJETIVOS**

**Sección 1** Promover el entendimiento mutuo, la amistad y la buena vecindad.

**Sección 2** Fomentar y apoyar actividades y programas que fomenten y fortalezcan el intercambio

cultural, social y comercial entre el pueblo de la República Dominicana y el pueblo de los

Estados Unidos.

**Sección 3** La organización no deberá participar en actividades de carácter político.

**Sección 4** La organización debe ser sin fines de lucro.

**ARTICULO III MEMBRESIA**

**Sección 1** Los miembros *elegibles* son personas que se suscriben a los propósitos y objetivos de esta

organización.

**Sección 2** Los miembros deberán cumplir fielmente con los estatutos y reglamentos de la organización.

**Sección 3** Los miembros promoverán y apoyarán todas las actividades y proyectos planificados o patrocinados por la organización, además de representar a la organización en dichos eventos.

**Sección 4** Los miembros deberán pagar cuotas anuales de membresía, por familia, a partir del **31 de enero** de cada año. La membresía de por vida de 10 años se puede pagar en una sola cantidad.

**Sección 5** Se consideran miembros de la familia, aquellos miembros de la familia que viven en el mismo hogar. Todos los nombres de los miembros deben aparecer en la solicitud.

**Sección 6** Los miembros asistirán a las reuniones periódicas siempre que sea posible.

**Sección 7** El domicilio de la organización estará en Dallas, Texas.

*La Sociedad Cultural Dominicana es una organización sin fines de lucro dedicada a promover, educar, y reunir dominicanos nativos para celebrar la cultura, costumbres y tradiciones de la isla, y compañerismo.*

**ARTICULO IV DURACION Y DISOLUCION**

**Sección 1** La *duración* de la organización será por tiempo indefinido.

**Sección 2** *Disolución* del capítulo, ya sea voluntaria o involuntaria, los activos de la organización que permanezcan en manos de la Junta Directiva después de que se hayan satisfecho todas las deudas se distribuirán exclusivamente a programas caritativos, religiosos, científicos, de alfabetización o educativos; que luego calificaría bajo las disposiciones de la sección 501 (c) (3) del IRS y las regulaciones tal como existen ahora o pueden ser enmendadas.

**ARTICULO V JUNTA DIRECTIVA**

**Sección 1** *Poderes y deberes*. La Junta de Directores tendrá el control total de la propiedad y los negocios de la organización con pleno poder y autoridad para administrarlos y llevarlos a cabo por mayoría de votos. Planificará y dirigirá los trabajos necesarios para llevar a cabo cualquier programa proyectado. La Junta puede crear comités, según lo considere necesario, para trabajar con los comités establecidos de la organización. Cualquier acción que requiera un gasto de hasta $ 50.00 se someterá a la aprobación de la Junta.

**Sección 2** *Quórum*. La mayoría de los miembros contribuyentes presentes constituirá quórum.

**Sección 3** *Número, forma de selección y mandato*. La Junta Directiva estará compuesta por cuatro (4) funcionarios electos, o la *Junta Ejecutiva*: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, y seis (6) Vicepresidentes de Comité, todos los cuales serán seleccionados cada dos (2) años por mayoría de los miembros asistentes a la reunión prescrita (anunciada), y ejercerán sus funciones en enero del año siguiente.

**Sección 4** *Condiciones.* No habrá limitación en el número de términos para los cuales un Oficial o Presidente puede ser elegido, excepto que él / ella no podrá servir dos (2) términos consecutivos en el mismo cargo.

**Sección 5** Si algún cargo queda vacante entre las elecciones bianuales, será llenado temporalmente por la Junta de Directores, y los Oficiales así seleccionados servirán hasta la próxima elección bianual de Oficiales.

**ARTICULO VI REUNIONES**

**Sección 1** La hora y el lugar de cada reunión se anunciarán con anticipación mediante notificación por escrito o por teléfono.

**Sección 2** *Quórum*. La mayoría de los miembros contribuyentes presentes constituirá quórum.

**ARTICULO VII NOMINACIONES Y ELECCIONES**

**Sección 1** *Comité de Nominaciones*. Estará compuesto por cinco (5) miembros, dos (2) de los cuales serán seleccionados por los miembros votantes. El presidente del comité de nominaciones será elegido por sus miembros.

**Sección 2** Cualquier vacante en el comité de nominaciones será ocupada por el presidente. Cualquier miembro puede, y se le solicita que lo haga, hacer sugerencias al comité para cualquier puesto que se presente a elección.

**Sección 3** *El Informe del Comité de Nominaciones y Nominaciones de la Sala*. El informe se realizará antes de la última reunión del último año del año electoral bianual. En este momento se pueden hacer nominaciones por parte de cualquier miembro con derecho a voto. Se habrá obtenido el consentimiento previo de cualquier candidato de la sala.

**Sección 4** La elección se hará por votación, excepto cuando haya un solo candidato para cada cargo, entonces la elección podrá ser por voto de voz. El voto mayoritario de los presentes constituirá una elección. No se permite el voto en ausencia o por poder.

**ARTICULO VIII ADMINISTRACION FINANCIERA**

**Sección 1** El año fiscal de la organización comenzará el **primer día de enero** de cada año.

**Sección 2** *Cuotas*. Las cuotas anuales serán pagaderas **antes del 31 de enero** de cada año calendario. El Tesorero notificará a los miembros de sus obligaciones de pagar las cuotas establecidas de la organización para el próximo año. Los miembros cuyas cuotas no hayan sido pagadas en el primer trimestre del año se considerarán morosos y no podrán votar.

**Sección 3** Los nuevos miembros que se unan durante el último trimestre pagarán cuotas prorrateadas por trimestre.

**ARTICULO IX AUTORIDAD PARLAMENTARIA**

**Sección 1** Las reglas contenidas en las *Reglas de Orden de Robert Recién Revisadas* regirán la organización en todos los casos a los que sean aplicables y en los que no sean incompatibles con los estatutos de las Reglas de Orden especiales de esta organización.

**Sección 2** El presidente puede nombrar a un parlamentario.

**ARTICULO X FUNCIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**Sección 1** *Presidente*. Serán funciones del Presidente: presidir todas las reuniones de la organización y del Consejo de Administración; firmar y endosar cheques, giros y notas; servir como miembro exoficio en todos los comités excepto el comité de nominaciones; tener el poder habitual de supervisión y gestión que corresponda a la oficina del presidente; realizar las tareas que le designe la Junta; y mantener correspondencia con otras organizaciones e instituciones culturales.

**Sección 2** *Vicepresidente*. Las funciones del Vicepresidente serán: supervisar y coordinar las actividades asignadas y, cuando así se designe, desempeñar las funciones del Presidente; y realizar otras funciones que le asignen el Presidente y la Junta.

**Sección 3** *Secretario/a*. Las funciones del Secretario serán: llevar las minutas de todas las reuniones de los miembros y la Junta Directiva; preparar y distribuir copias de las minutas para la Junta Directiva; y realizar otras funciones que puedan ser incidentales a la oficina.

**Sección 4** *Tesorero/a*. Los deberes del Tesorero serán: recolectar y recibir todo el dinero y ser el custodio de este dinero; depositar; y desembolsarlos; presentar declaraciones en cada Junta y junta general.

**ARTICULO XI DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES DE COMITÉS**

**Sección 1** *Comité de Educación*. El deber del Vicepresidente del comité de educación es coordinar a los oradores y bailarines para brindar presentaciones culturales.

**Sección 2** *Comité de Recaudación de Fondos*. El deber del Vicepresidente del comité de recaudación de fondos es implementar las actividades para recaudación de fondos.

**Sección 3** *Comité de Membresía.* Los deberes del Vicepresidente del Comité de Membresía serán: reclutar nuevos miembros, dar seguimiento a los miembros sobre la presentación de formularios de solicitud, actualizar la base de datos de membresía una vez que el Tesorero procesa la solicitud y la tarifa de membresía, actualizar la lista de correo general y enviar el paquete de bienvenida a nuevos miembros, llamar a los miembros para recordarles las reuniones y otras actividades especiales, y para organizar las actividades de campañas de afiliación.

**Sección 4** *Comité de Boletín*. Los deberes del Vicepresidente del Comité de boletines serán: desarrollar y distribuir un boletín trimestral. El propósito del boletín es mantener informados a nuestros miembros sobre nuestras actividades sociales y educativas (bailes, picnics, presentaciones, festivales, recreaciones, etc.).

**Sección 5** *Comité de Relaciones Públicas*. El deber del Vicepresidente de Relaciones Públicas es promover todas las actividades.

**Sección 6** *Comité Social*. Las funciones del Vicepresidente del Comité Social serán: planificar las actividades sociales, familiares y otras relacionadas como el baile de celebración del 27 de febrero, picnics familiares, cenas y otros encuentros para conocer y celebrar nuestra cultura y fortalecer las relaciones.

**ARTICULO XII ENMIENDAS**

**Sección 1** Los *Estatutos* pueden enmendarse por dos tercios (2/3) de los votos de los miembros que constituyan quórum en una reunión ordinaria convocada, siempre que se haya enviado por correo a cada miembro las enmiendas propuestas, al menos diez (10) días antes de dicha reunión.